



032032

ORD.: N° _____ /

ANT.: Convenio Vínculos Acompañamiento Integral; Versión 17 – año 2022 Decreto N° 195 del 05/07/2023, Certificado de Imputación N° 404 del 17/04/2024.-

MAT.: Solicitud pago honorarios mes Septiembre 2024; **Monitoras Comunitaria.**

CONCEPCION, 02 OCT 2024

DE : DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO (S)

A : SEÑOR SERGIO MARIN ROJAS
DIRECTOR DE FINANZAS

Junto con saludar cordialmente, y en atención a lo aprobado en decreto del antecedente, y de acuerdo con la recepción conforme del servicio prestado, vengo en solicitar a usted; se disponga el pago respectivo correspondientes al **mes de Septiembre 2024**, quienes se desempeñan como Monitoras Comunitaria **Programa Vínculos, Acompañamiento Integral – año 2022.**

Para lo anterior se adjunta: Informe Mensual de actividades, Boleta Honorarios. Cabe mencionar que la cuenta que se imputan los gastos antes mencionados corresponde al **Ítem 114.05.31.145.-**

Monitora Comunitaria

N° Decreto	Nombre Personal Honorarios	RUT	N° Boleta Electrónica
970	Lilian Poblete Mellado	10.439.726-3	49
972	Catalina Muñoz Lara	19.332.051-1	20

Atentamente,

CECILIA SOTO RIQUELME
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO (S)

OMV/jvv

Distribución:

Dirección de Finanzas
Archivo Dirección de Desarrollo Comunitario
Archivo Programa Vínculos.

IDDOC: 1911363 /

LILIAN EDITH POBLETE MELLADO

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

N ° 49

RUT: 10.439.726-3

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS
EMPRESAS N.C.P.,
PASAJE 6 64 Villa/Pob. JARDINES DE ANDALIEN , CONCEPCION
TELEFONO: 1093689

Fecha: 30 de Septiembre de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION

Rut: 69.150.400- K

Domicilio: O HIGGINS 525, CONCEPCION, CONCEPCION

Por atención profesional:

MONITORA PROGRAMA VINCULOS MES DE SEPTIEMBRE DE 2024	959.715
Total Honorarios \$:	959.715
13.75 % Impo. Retenido:	131.961
Total:	827.754

Fecha / Hora Emisión: 23/09/2024 17:01



10439726000492342DBE

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202409231703

Fecha / Hora Impresión: 23/09/2024 17:03

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES

FECHA ENTREGA
INFORME

02/07/2024

NOMBRE DEL
CONTRATADO (A) : Lilian Edith Poblete Mellado

CARGO : Monitora comunitaria Programa Vínculos versión 17 acompañamiento 2022

DEPENDENCIA	: DIDEKO	UNIDAD	: Casa del Adulto Mayor
Nº DECRETO	: 970 ID DOC: 1849977	FECHA DECRETO	: 14/06/2024
PERÍODO A CANCELAR	: Setiembre de 2024	FECHA BOLETA	: 30-09-2024
BOLETA Nº	: 49		

FUNCIONES SEGÚN CONTRATO	ACTIVIDAD REALIZADA	FECHA	HORA	N.º de Orden de Trabajo
<p>-Administrar el trabajo con el número de participantes asignados por el/la Encargado/a Comunal</p> <p>-Desarrollar función de acompañamiento psicosocial con usuarios del convenio</p> <p>-Desarrolla función de acompañamiento sociolaboral con usuarios del convenio</p> <p>-Desarrollar el modelo de intervención de acuerdo con la metodología diseñada con cada persona mayor participante del programa. La metodología es una secuencia de sesiones individuales y/o grupales diseñadas para disminuir las brechas de acceso a los servicios y prestaciones sociales, orientar a los participantes sobre sus derechos sociales, promoción, capacidades y el fortalecimiento de la autonomía y la vinculación comunitaria</p> <p>-Mantener al día el registro informático y los medios físicos de verificación, velando por la veracidad de los datos consignados</p> <p>-Resguardar los medios de verificación y todos los documentos técnicos y legales que indica la norma técnica del programa</p> <p>-Conocer las redes comunitarias existentes en el entorno de la persona, contactándolas con aquellas de organizaciones de interés</p> <p>-En caso de que la persona mayor no pueda o no quiera o asociarse a las organizaciones que forman parte de la red, el/la monitora, deberá incentivar a las redes a ser quienes la convoquen. Siempre respetando la decisión final de la persona mayor</p> <p>-Participar en las instancias de formación y capacitación a las que sea convocado por la asistencia técnica del Senama y/o Seremi de Desarrollo Social</p> <p>-Generar acciones tendientes a llevar adelante un paulatino proceso de promoción de autonomía y vinculación para cada uno de los participantes</p> <p>-Apoyar y acompañar en actividades de la Dirección de Desarrollo Comunitario cuando las necesidades del servicio lo requieran</p>	<p>-Trabajo administrativo</p> <p>-Entrega de Reporte Mensual a Gestora Territorial de SENAMA</p> <p>-Visitas domiciliarias</p> <p>-Registro de Información en registro mensual se seguimiento</p> <p>-Ingreso de sesiones en plataforma.</p> <p>-Aplicar sesión N°22, Etapa de "Acompañamiento Psicosocial con Enfoque Ocupacional" Versión 17</p> <p>-Reuniones de Coordinación con encargada comunal y equipo de trabajo.</p> <p>-Reuniones de trabajo con Gestora Senama Señorita Valentina Acuña</p> <p>-Mesa Técnica Programa Vínculos.</p> <p>-Primer Comité Intersectorial</p> <p>-Encuentro Grupal N°3 "Bienvenida Fiestas Patrias".</p>	Septiembre de 2024	08:30 a 17:30 horas	N°1

LILIAN EDITH POBLETE MELLADO
MONITORA COMUNITARIA



CECILIA SOTO RIQUÉLME
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO (S)

OLAYA MOSQUERA VILLABLANA
APOYO PROFESIONAL DIDEKO

CONCEPCION, 14 JUN 2024



DECRETO ADMUN N° 970 / VISTOS: estos antecedentes, el Decreto N°195 de la DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO, de fecha 05 de julio de 2023, del Programa de Actividad Municipal, "PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL 24 MESES APOYO INTEGRAL ADULTO MAYOR AÑO 2022", el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 03 de junio 2024, con la I. Municipalidad de Concepción, el D.A. N°898 de delegación de atribuciones alcaldicias de fecha 7 de diciembre de 2020; El D.A. N°1163 de fecha 07 de noviembre 2023, que designó a doña PAULA CONCHA CONSTANZO como Administrador Municipal Subrogante de la I. Municipalidad de Concepción; lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Resolución N° 6 de fecha 29 de mayo de 2019 de la Contraloría General de la Republica; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1, de fecha 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior.

D E C R E T O :

Ratificase el Contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Concepción y doña LILIAN EDITH POBLETE MELLADO; Cédula de Identidad N°10.439.726-3, quien se desempeñará en la DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO, durante el periodo indicado en el respectivo contrato y percibiendo los honorarios consignados en el ya señalado contrato, e Impútese el gasto a la cuenta presupuestaria N°114.05.31.145, del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL ALCALDE

PABLO ALONSO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL

I/B.F/mra/Gestión de las Personas

- ✓ Dirección de Control.
- ✓ Administración Municipal
- ✓ Remuneraciones
- ✓ Secretaría Municipal
- ✓ DIDEKO

PAULA CONCHA CONSTANZO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)



CONTRATO A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION CON LILIAN EDITH POBLETE MELLADO

En Concepción, a 3 de JUNIO de 2024 , entre la I. Municipalidad de Concepción, RUT N° 69.150.400-K representada, para estos efectos, por su Administradora Municipal (S) dñña **Paula Concha Constanzo** chilena, soltera, Asistente Social, cédula de identidad número 12.919.255-0, ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 525, 5º Piso, Concepción, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", por una parte y, por la otra, doña **Lilian Edith Poblete Mellado**, nacionalidad chilena, profesión Asistente social, cédula nacional de identidad número 10.439.726-3, con domicilio en Pasaje 6, número 64, Población Jardines de Andalén comuna de Concepción, en adelante e indistintamente "la prestadora", se conviene el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Concepción, viene en convenir con doña **Lilian Edith Poblete Mellado**, la prestación de servicios a honorarios según convenio de transferencia de recursos, "Modelo de intervención de 24 meses para usuarios/as de 65 años y más edad, Programa de apoyo integral al Adulto Mayor, componente acompañamiento año 2022, suscrito entre SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Biobío y la Municipalidad de Concepción ratificado por Decreto N° 195 DIDEKO de fecha 5 de julio de 2023 y con certificado de imputación N° 404, de fecha 17 de abril de 2024, del mismo programa, el cual acredita la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el programa y lo acordado entre las partes de este contrato, la prestadora desarrollará las siguientes funciones:

Monitora comunitaria del convenio "Programa de apoyo integral al adulto mayor"
(Componente Acompañamiento año 2022)

- Administrar el trabajo con el número de participantes asignados por el/la Encargado/a Comunal.
- Desarrollar función de acompañamiento psicosocial con usuarios del convenio.
- Desarrollar función de acompañamiento sociolaboral con usuarios del convenio
- Desarrollar el modelo de intervención de acuerdo a la metodología diseñada con cada persona mayor participante del Programa. La metodología es una secuencia de sesiones individuales y/o grupales diseñadas para disminuir las brechas de acceso a los servicios y prestaciones sociales, orientar a los participantes sobre sus derechos sociales, promoción, capacidades y el fortalecimiento de la autonomía y la vinculación comunitaria.
- Mantener al día el registro informático y los medios físicos de verificación, velando por la veracidad de los datos consignados.
- Resguardar los medios de verificación y todos los documentos técnicos y legales que indica la norma técnica del Programa.
- Conocer las redes comunitarias existentes en el entorno de la persona mayor, contactándolos con aquellas organizaciones de interés.
- En caso que la persona mayor no pueda o no quiera participar o asociarse a las organizaciones que forman parte de la red, el/la monitor/a deberá incentivar a las redes a ser quienes lo convoquen. Siempre respetando la decisión final de la persona mayor.





- Participar en las instancias de formación y capacitación a las que sea convocado por la asistencia técnica a cargo de SENAMA y/o por la SEREMI de Desarrollo Social.
- Generar acciones tendientes a llevar adelante un paulatino proceso de promoción de autonomía y vinculación para cada uno de los participantes.
- Apoyar y acompañar en actividades de la Dirección de Desarrollo Comunitario cuando las necesidades del Servicio así lo requieran.

Sin perjuicio de lo anterior, la prestadora de servicios podrá desempeñar otras funciones que le asigne el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, y que se consideren necesarias o convenientes para el correcto y adecuado funcionamiento del mismo.

TERCERO: Se deja constancia que, sin perjuicio de la fecha de suscripción del contrato, por razones de buen servicio y para la continuidad del mismo, la prestadora comenzó a realizar los servicios convenidos en la cláusula segunda de este contrato sin esperar a la total tramitación del administrativo que lo aprueba, esto es,, a contar del día 15 de mayo de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive, distribuidas del modo que determine la Dirección de Desarrollo Comunitario, de acuerdo a las necesidades del Servicio, a llevarse a cabo en el lugar, horario y de acuerdo a las exigencias técnicas que especifique el Servicio. Este contrato no podrá ser prorrogado salvo por acuerdo expreso y escrito de las partes.

CUARTO: La Municipalidad de Concepción se reserva el derecho de poner término unilateralmente a este contrato, en cualquier momento y sin expresión de causa, cuando las necesidades o expectativas del servicio así lo requieran, o cuando la disponibilidad presupuestaria así lo exija, casos en los cuales sólo se pagará la suma de honorarios devengados a la fecha de cese de los servicios.

QUINTO: Como contraprestación a los servicios prestados, la Municipalidad pagará, a título de honorarios, la suma mensual de **\$959.715.- (Novecientos cincuenta y nueve mil setecientos quince pesos) bruto**. El pago antes mencionado se imputará a la cuenta complementaria, número 114.05.31.145.

Además, la prestadora tendrá derecho a un aporte movilización, por un monto de dinero de **\$ 30.000.- (treinta mil pesos) bruto**.

Será de cargo y obligación de la prestadora emitir las boletas de honorarios con retención del porcentaje que corresponda, con el objeto de que el Servicio de Impuestos Internos efectué el pago de las cotizaciones previsionales y de salud a las instituciones que corresponda, que son obligatorias desde la entrada en vigencia de la ley 21.133.

SEXTO: La prestadora de servicios desempeñará sus funciones según la modalidad de ejecución que determine el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, las que podrán ser ejecutadas en dependencias de la Municipalidad, en terreno, de forma telemática o de cualquier otra forma que se establezca por el/la Jefe/a directo/a o Director/a, conforme a los cometidos establecidos en la cláusula segunda de este contrato. En cualquier caso, en la ejecución de sus funciones, el/la prestador/a deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento N.º 2, "Reglamento de Ética Funcionarios de Municipalidad de Concepción" de 4 de octubre de 2021, el cual declara conocer.

SÉPTIMO: Para verificar el cumplimiento de los servicios encomendados el/la Jefe/a directo/a que corresponda, deberá elaborar mensualmente un informe de desempeño, donde certifique el cumplimiento satisfactorio de los cometidos encomendados a la prestadora, el





que siempre deberá ser visado por el/la Director/a de la dirección respectiva. Dicho informe deberá ser remitido a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (o a quien corresponda) para que proceda a su pago.

OCTAVO: Las partes acuerdan que la prestadora podrá hacer uso de licencias médicas en los casos que corresponda. La licencia médica de la prestadora emana de su afiliación al sistema de salud y seguridad social, la cual es necesaria en virtud de las reformas introducidas por la ley 21.133. La prestadora deberá informar a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, que hará uso de esta licencia dentro de los tres días siguientes a la fecha de emisión de la licencia médica respectiva. Las partes acuerdan que dentro de un mismo año calendario, la totalidad de las licencias médicas tomadas por la prestadora, no podrán superar los 60 días, salvo casos calificados debidamente ponderados por el alcalde, previo informe de su jefatura directa.

Durante el uso de esta licencia, la Municipalidad se obliga a efectuar el pago íntegro de los honorarios acordados, sin necesidad de esperar la tramitación total de la licencia médica. A su turno, la prestadora se obliga a tramitar personalmente en todas sus instancias su licencia médica, debiendo comunicar a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas lo resuelto en cada una de las instancias que intervengan en la tramitación de estas licencias médicas. Además, la prestadora de servicios tendrá la obligación de informar documentadamente a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, una vez que se hubiere efectuado el pago de su licencia médica, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la comunicación que de ello le efectúe la institución previsional de salud de que se trate; y dentro del mismo plazo la prestadora deberá efectuar a la Municipalidad el reintegro de la totalidad de las sumas de dinero que perciba de parte la institución previsional de salud.

El procedimiento indicado en este artículo se aplicará tanto para la obtención y pago de la primera licencia médica de que se trate, como también para cada renovación de ella que efectúe la prestadora de servicios.

En el evento que la licencia médica del prestador, sea rechazada y reducida, la prestadora deberá reintegrar a la municipalidad, toda remuneración que hubiese percibido en este periodo de ausencia.

NOVENO: La Municipalidad podrá ofrecer a la prestadora de servicios el ingreso a Cursos o Jornadas de Capacitación interna que efectué la Municipalidad en áreas que digan relación con los servicios que desempeña la prestadora, y que sean necesarios para el mejor desempeño de sus labores. En lo relativo a los Cursos o Jornadas de Capacitación Externa que digan relación con el área en que desempeña sus servicios la prestadora, quedará sujeto a las necesidades o requerimientos del servicio y a la disponibilidad presupuestaria el acceso a estas por parte de la prestadora de servicios a honorarios.

DÉCIMO: La prestadora que durante la época de prestación de sus servicios, quede embarazada, tendrá derecho de hacer uso de licencias médicas para gozar del Prenatal y del Posnatal, en los mismos términos establecidos en el artículo 194 y siguientes del Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que es de cargo de la prestadora la tramitación de su Licencia Médica para gozar del Prenatal y del Posnatal a que tiene derecho, y sólo deberá informar de la obtención de ella a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, y a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, presentando el Certificado médico o de la matrona que acredite que el estado de embarazo ha llegado al periodo fijado para obtenerla. En lo referente al prestador que haya sido padre durante la vigencia del presente, las partes acuerdan que podrá hacer uso de un permiso de cinco días, el que podrá utilizar a su elección, desde el momento del parto en forma continua, excluyendo el descanso semanal, o bien,





distribuir estos cinco días dentro del primer mes desde fecha del nacimiento. Este mismo acuerdo rige para el prestador que se encuentre en proceso de adopción, en cuyo caso se contará desde el día de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor. El certificado respectivo que acredite el nacimiento deberá ser remitido dentro del mismo mes a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas. El pago de los honorarios que correspondan a la prestadora de servicios en conformidad con este precepto, se hará en la forma señalada en la cláusula octava precedente, teniendo la prestadora de servicios las mismas obligaciones indicadas en dicha disposición.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad, otorgará a la prestadora de servicios que complete un año de prestación de servicios, ya sea en virtud de dos o más contratos, un descanso con goce de honorarios, de 15 días hábiles sin expresión de causa. La utilización de este descanso deberá ser comunicada a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, con la debida anticipación la que no podrá ser inferior a 20 días corridos. El/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, por motivos fundados podrá postergar la fecha de este descanso. Estos días de descanso no podrán ser acumulados para el año siguiente.

Para los efectos de esta cláusula y de este contrato no se considerarán como días hábiles los Sábados, Domingos y Feriados.

Las partes acuerdan que en ningún caso, el prestador podrá hacer uso continuo del descanso regulado en esta cláusula, en un plazo que supere los 10 días hábiles. El saldo de días podrá ser fraccionado en la forma que determine el prestador.

DÉCIMO SEGUNDO: Además, la Municipalidad, se obliga a otorgar a la prestadora en un año calendario, seis días de permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones, con expresión de causa, fundado en la realización de trámites de carácter personal, los que se distribuirán a lo largo del año de prestación de servicios. No se permite pedir este beneficio en dos o más días seguidos. Tampoco será permitido pedir alguno de estos días de ausencia, el día inmediatamente anterior o posterior, al inicio o término del descanso a que se refiere la cláusula décimo primera. Estos días de permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones, no serán acumulables, por lo que, si no se hiciere ejercicio de este derecho durante el año calendario de prestación de servicios, se perderán. Los días de permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones a que hace referencia esta cláusula no serán susceptibles de ser cambiados por asignación o estipendio alguno.

En el caso de la prestadora de servicios que desempeñe sus funciones por un lapso de tiempo inferior a un año, tendrá derecho a que se le otorgue el beneficio establecido en esta cláusula en forma proporcional.

DÉCIMO TERCERO: Las partes acuerdan que la prestadora podrá hacer uso en caso de fallecimiento de un hijo/a, de su cónyuge o conviviente civil, de diez días corridos de permiso para dejar de ejecutar sus funciones, independiente del tiempo que lleve prestando servicios, y que no se imputarán al permiso contemplado en la cláusula anterior. En caso de fallecimiento de un hijo/a en periodo de gestación, o de fallecimiento del padre o de la madre, la prestadora de servicios podrá hacer uso de un permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones de tres días hábiles, que tampoco se podrán imputar a el permiso contemplado en la cláusula anterior.

El permiso que se contempla en esta cláusula, se hará efectivo a partir del día del respectivo fallecimiento, pero tratándose del fallecimiento de un hijo que se encontraba en gestación, se hará efectivo a partir del día en que se acredite la muerte del feto, mediante el certificado de defunción fetal correspondiente, emanado del médico o de la matrona. El permiso

[Firma]





contemplado en esta cláusula no será susceptible de ser cambiado por asignación o estipendio alguno, no pueden ser fraccionados, ni acumulados.

La prestadora se obliga a remitir a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las personas dentro de los cinco días siguientes al fallecimiento un certificado o documento que de cuente de esta circunstancia.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad se obliga a otorgar a la prestadora de servicios que durante la época de prestación de los mismos, contraiga Matrimonio u suscriba un Acuerdo de Unión Civil, un permiso de cinco días hábiles continuos para ausentarse del desempeño de sus funciones, el que será independiente del tiempo de prestación de servicios, y que no podrá imputarse a ninguno de los permisos previstos en alguna de las tres cláusulas precedentes. El permiso establecido en esta cláusula se podrá utilizar, a elección de la prestadora en el día del Matrimonio o del Acuerdo de Unión Civil, y en los días inmediatamente anteriores o inmediatamente posteriores a la fecha de su celebración. Se deja expresa constancia de que la prestadora deberá informar a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda con treinta días de anticipación y presentar dentro de los treinta días siguientes a la celebración el respectivo Certificado de Matrimonio o de Acuerdo de Unión Civil del Servicio de Registro Civil e Identificación. Este derecho no puede ser postergado o acumulado.

DÉCIMO QUINTO: Se pagará a la prestadora una asignación especial con motivo de Fiestas Patrias y de las Fiestas de Fin de Año, las que serán del mismo monto a los que perciben los funcionarios municipales, considerando la similitud de sus remuneraciones, todo, de acuerdo al presupuesto municipal vigente.

DÉCIMO SEXTO: El incumplimiento por parte de la prestadora de las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, se considerará como un incumplimiento grave del contrato, y dará derecho a la Municipalidad para ponerle término, una vez acreditado el incumplimiento señalado.

1. No ejecutar sus funciones en la modalidad, forma y tiempo establecido por el/la Jefe/a directo/a o Director/a.
2. No comunicar a el/la Jefe/a directo/a o Director/a dentro del plazo de tres días, contados desde el día siguiente a la fecha de emisión de la licencia médica respectiva.
3. En relación a la cláusula octava y decima de este contrato, se entiende para todos los efectos legales como incumplimiento grave, lo siguiente:
 - a) No reintegrar a la municipalidad dentro del plazo señalado en la cláusula octava, la totalidad de las sumas de dinero percibidas por su institución previsional.
 - b) Cuando el prestador haga uso de licencia médica y esta última sea rechazada o reducida, y el prestador no ejerza acciones de reposición y apelación de la resolución que la rechaza o reduce.
 - c) En el evento que la licencia médica de la prestadora sea en definitiva rechazada o reducida y el prestador no reintegre la totalidad de las sumas pagadas indebidamente durante este periodo.
 - d) Incumplir cualquiera de las demás obligaciones contenidas en la cláusula octava precedente.
4. Infringir la obligación de acompañar un certificado o documento que acredite el fallecimiento referido en la cláusula décimo tercero.
5. No cumplir su obligación establecida de acompañar un certificado que acredite su matrimonio o suscripción de acuerdo de unión civil referido en la cláusula décimo cuarta.





DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que este contrato no establece vínculo alguno de dependencia o subordinación entre ellas, y que él o la prestadora (a) no formará parte de la dotación municipal, ni se entenderá asimilada a grado. De la misma forma, las partes dejan constancia que este contrato no constituye contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo, sino que le será aplicable, lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, es decir, que las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato, sólo tendrán los derechos expresamente estipulados en él y no le serán aplicables las disposiciones de este Estatuto Administrativo.

DÉCIMO OCTAVO: El prestador declara en este acto, no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO: La personería de doña **PAULA CONCHA CONSTANZO**, para desempeñarse en este Municipio en su calidad de Administradora Municipal Subrogante consta en Decreto Alcaldicio N° 1163, de fecha 7 de noviembre de 2023, mientras que la facultad de la Administradora Municipal para suscribir, por orden del Alcalde, los contratos a honorarios que requiera la gestión municipal y aprobarlos administrativamente, consta en Decreto de Delegación de Funciones N° 898-2020 de fecha 07 de Diciembre de 2020.

El presente contrato se firma en tres ejemplares originales de seis fojas cada uno, quedando cada copia en poder de cada parte.

LILIAN EDITH POBLETE MELLADO
C.N.I. N° 10.439.726-3

A.M.A./afs

IDDOC: _____ /

ADMINISTRADOR MUNICIPAL
CONCEPCIÓN
PAULA CONCHA CONSTANZO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL(S)



CATALINA ANTONIA MUÑOZ LARA

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

N ° 20

RUT: 19.332.051-1

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

SERVICIOS ESPORADICOS

PJE LAS TORRES 514 Depto. 203 Villa/Pob. CANDELARIA , SAN PEDRO DE LA PAZ

Fecha: 30 de Septiembre de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION
Domicilio: OHIGGINS 525, CONCEPCION

Rut: 69.150.400- K

Por atención profesional:

MONITORA PROGRAMA VINCULOS, V17 ACOMPAÑAMIENTO MES DE SEPTIEMBRE 2024	959.715
Total Honorarios \$:	959.715
13.75 % Impo. Retenido:	131.961
Total:	827.754

Fecha / Hora Emisión: 23/09/2024 17:17



1933205100020A4BA893

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202409231718

Fecha / Hora Impresión: 23/09/2024 17:18

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES

FECHA ENTREGA
INFORME

: 02 OCT 2024

NOMBRE DEL
CONTRATADO (A): Catalina Antonia Muñoz Lara

CARGO : Monitora comunitaria del convenio "Programa de apoyo integral al adulto mayor" acompañamiento año 2022 versión 17.

DEPENDENCIA : DIDEKO UNIDAD : Casa del Adulto Mayor.

Nº DECRETO : 972/ID DOC 1849977 FECHA DECRETO : 14/06/2024

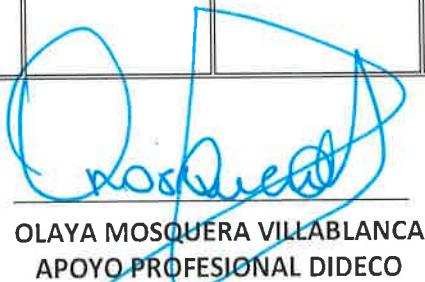
PERIODO A
CANCELAR : SEPTIEMBRE 2024

BOLETA Nº : 20 FECHA
BOLETA : 30/09/2024

FUNCIONES SEGÚN CONTRATO	ACTIVIDAD REALIZADA	FECHA	HORA	Nº de Orden de Trabajo
<ul style="list-style-type: none"> -Administrar el trabajo con el número de participantes asignados por el/la Encargado/a Comunal -Desarrollar función de acompañamiento psicosocial con usuarios del convenio -Desarrolla función de acompañamiento sociolaboral con usuarios del convenio -Desarrollar el modelo de intervención de acuerdo a la metodología diseñada con cada persona mayor participante del programa. La metodología es una secuencia de sesiones individuales y/o grupales diseñadas para disminuir las brechas de acceso a los servicios y prestaciones sociales, orientar a los participantes sobre sus derechos sociales, promoción, capacidades y el fortalecimiento de la autonomía y la vinculación comunitaria -Mantener al día el registro informático y los medios físicos de verificación, velando por la veracidad de los datos consignados -Resguardar los medios de verificación y todos los documentos técnicos y legales que indica la norma técnica del programa -Conocer las redes comunitarias existentes en el entorno de la persona, contactándolas con aquellas de organizaciones de interés -En caso de que la persona mayor no pueda o no quiera o asociarse a las organizaciones que forman parte de la red, el/la monitora, deberá incentivar a las redes a ser quienes la convoquen. Siempre respetando la decisión final de la persona mayor -Participar en las instancias de formación y capacitación a las que sea convocado por la asistencia técnica del Senama y/o Seremi de Desarrollo Social -Generar acciones tendientes a llevar adelante un paulatino proceso de promoción de autonomía y vinculación para cada uno de los participantes -Apoyar y acompañar en actividades de la Dirección de Desarrollo Comunitario cuando las necesidades del servicio lo requieran 	<ul style="list-style-type: none"> -Trabajo administrativo -Visitas domiciliarias sesión n° 22 acompañamiento psicosocial -Ingreso de sesiones en plataforma -Transcripción a cuadernillos -Registro de información en registro mensual de seguimiento -Supervisión en terreno con gestora SENAMA casos espaciales -Reuniones de coordinación con encargada comunal y equipo de trabajo -Mesa técnica comunal Programa Vínculos -Primer comité intersectorial -Realización encuentro grupal N°3 "Bienvenida fiestas patrias" 	Septiembre 2024	08:30 a 17:30 horas	N°1


CATALINA MUÑOZ LARA
MONITORA VÍNCULOS


CÉCILIA SOTO RIQUELME
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO (S)


OLAYA MOSQUERA VILLABLANCA
APOYO PROFESIONAL DIDEKO

CONCEPCION, 14 JUN 2024



DECRETO ADMUN N° 972 VISTOS: estos antecedentes, el Decreto N°195 de la DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO, de fecha 05 de julio de 2023, del Programa de Actividad Municipal, "PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL 24 MESES APOYO INTEGRAL ADULTO MAYOR AÑO 2022", el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 03 de junio 2024, con la I. Municipalidad de Concepción, el D.A. N°393 de delegación de atribuciones alcaldicias de fecha 7 de diciembre de 2020; El D.A. N°1163 de fecha 07 de noviembre 2023, que designó a doña PAULA CONCHA CONSTANZO como Administrador Municipal Subrogante de la I. Municipalidad de Concepción; lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Resolución N° 6 de fecha 29 de mayo de 2019 de la Contraloría General de la Republica; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1, de fecha 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior.

D E C R E T O :

Ratificase el Contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Concepción y doña CATALINA ANTONIA MUÑOZ LARA; Cédula de Identidad N°19.332.051-1, quien se desempeñará en la DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO, durante el periodo indicado en el respectivo contrato y percibiendo los honorarios consignados en el ya señalado contrato, e Impútese el gasto a la cuenta presupuestaria N°114.05.31.145, del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL ALCALDE

PABLO ALONSO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL

L.B.E./mra/Gestión de las Personas

- ✓ Dirección de Control.
- ✓ Administración Municipal
- ✓ Remuneraciones
- ✓ Secretaría Municipal
- ✓ DIDEKO

ID DOC: 1849977



CONTRATO A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION CON CATALINA ANTONIA MUÑOZ LARA

En Concepción, a 3 de junio de 2024, entre la I. Municipalidad de Concepción, RUT N° 69.150.400-K representada, para estos efectos, por su Administradora Municipal (S) doña **Paula Concha Constanzo** chilena, soltera, Asistente Social, cédula de identidad número 12.919.255-0, ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 525, 5° Piso, Concepción, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", por una parte y, por la otra, doña **Catalina Antonia Muñoz Lara**, nacionalidad chilena, profesión trabajadora social, cédula nacional de identidad número 19.332.051-1, con domicilio en Pasaje Las Torres, número 514, departamento 203, comuna de San Pedro de la Paz, en adelante e indistintamente "la prestadora", se conviene el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Concepción, viene en convenir con doña **Catalina Antonia Muñoz Lara**, la prestación de servicios a honorarios según convenio de transferencia de recursos, "Modelo de intervención de 24 meses para usuarios/as de 65 años y más edad, Programa de apoyo integral al Adulto Mayor, componente acompañamiento año 2022, suscrito entre SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Biobío y la Municipalidad de Concepción ratificado por Decreto N° 195 DIDEKO de fecha 5 de julio de 2023 y con certificado de imputación N° 404, de fecha 17 de abril de 2024, del mismo programa, el cual acredita la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el programa y lo acordado entre las partes de este contrato, la prestadora desarrollará las siguientes funciones:

Monitora comunitaria del convenio "Programa de apoyo integral al adulto mayor" (Componente Acompañamiento año 2022)

- Administrar el trabajo con el número de participantes asignados por el/la Encargado/a Comunal.
- Desarrollar función de acompañamiento psicosocial con usuarios del convenio.
- Desarrollar función de acompañamiento sociolaboral con usuarios del convenio
- Desarrollar el modelo de intervención de acuerdo a la metodología diseñada con cada persona mayor participante del Programa. La metodología es una secuencia de sesiones individuales y/o grupales diseñadas para disminuir las brechas de acceso a los servicios y prestaciones sociales, orientar a los participantes sobre sus derechos sociales, promoción, capacidades y el fortalecimiento de la autonomía y la vinculación comunitaria.
- Mantener al día el registro informático y los medios físicos de verificación, velando por la veracidad de los datos consignados.
- Resguardar los medios de verificación y todos los documentos técnicos y legales que indica la norma técnica del Programa.
- Conocer las redes comunitarias existentes en el entorno de la persona mayor, contactándolos con aquellas organizaciones de interés.
- En caso que la persona mayor no pueda o no quiera participar o asociarse a las organizaciones que forman parte de la red, el/la monitor/a deberá incentivar a las redes a ser quienes lo convoquen. Siempre respetando la decisión final de la persona mayor.





- Participar en las instancias de formación y capacitación a las que sea convocado por la asistencia técnica a cargo de SENAMA y/o por la SEREMI de Desarrollo Social.
- Generar acciones tendientes a llevar adelante un paulatino proceso de promoción de autonomía y vinculación para cada uno de los participantes.
- Apoyar y acompañar en actividades de la Dirección de Desarrollo Comunitario cuando las necesidades del Servicio así lo requieran.

Sin perjuicio de lo anterior, la prestadora de servicios podrá desempeñar otras funciones que le asigne el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, y que se consideren necesarias o convenientes para el correcto y adecuado funcionamiento del mismo.

TERCERO: Se deja constancia que, sin perjuicio de la fecha de suscripción del contrato, por razones de buen servicio y para la continuidad del mismo, la prestadora comenzó a realizar los servicios convenidos en la cláusula segunda de este contrato sin esperar a la total tramitación del administrativo que lo aprueba, esto es, a contar del día 15 de mayo de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive, distribuidas del modo que determine la Dirección de Desarrollo Comunitario, de acuerdo a las necesidades del Servicio, a llevarse a cabo en el lugar, horario y de acuerdo a las exigencias técnicas que especifique el Servicio. Este contrato no podrá ser prorrogado salvo por acuerdo expreso y escrito de las partes.

CUARTO: La Municipalidad de Concepción se reserva el derecho de poner término unilateralmente a este contrato, en cualquier momento y sin expresión de causa, cuando las necesidades o expectativas del servicio así lo requieran, o cuando la disponibilidad presupuestaria así lo exija, casos en los cuales sólo se pagará la suma de honorarios devengados a la fecha de cese de los servicios.

QUINTO: Como contraprestación a los servicios prestados, la Municipalidad pagará, a título de honorarios, la suma mensual de **\$959.715.- (Novecientos cincuenta y nueve mil setecientos quince pesos) bruto**. El pago antes mencionado se imputará a la cuenta complementaria, número 114.05.31.145.

Además, la prestadora tendrá derecho a un aporte movilización, por un monto de dinero de **\$ 30.000.- (treinta mil pesos) bruto**.

Será de cargo y obligación de la prestadora emitir las boletas de honorarios con retención del porcentaje que corresponda, con el objeto de que el Servicio de Impuestos Internos efectúe el pago de las cotizaciones previsionales y de salud a las instituciones que corresponda, que son obligatorias desde la entrada en vigencia de la ley 21.133.

SEXTO: La prestadora de servicios desempeñará sus funciones según la modalidad de ejecución que determine el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, las que podrán ser ejecutadas en dependencias de la Municipalidad, en terreno, de forma telemática o de cualquier otra forma que se establezca por el/la Jefe/a directo/a o Director/a, conforme a los cometidos establecidos en la cláusula segunda de este contrato. En cualquier caso, en la ejecución de sus funciones, el/la prestador/a deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento N.º 2, "Reglamento de Ética Funcionarios de Municipalidad de Concepción" de 4 de octubre de 2021, el cual declara conocer.

SÉPTIMO: Para verificar el cumplimiento de los servicios encomendados el/la Jefe/a directo/a que corresponda, deberá elaborar mensualmente un informe de desempeño, donde certifique el cumplimiento satisfactorio de los cometidos encomendados a la prestadora, e





que siempre deberá ser visado por el/la Director/a de la dirección respectiva. Dicho informe deberá ser remitido a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (o a quien corresponda) para que proceda a su pago.

OCTAVO: Las partes acuerdan que la prestadora podrá hacer uso de licencias médicas en los casos que corresponda. La licencia médica de la prestadora emana de su afiliación al sistema de salud y seguridad social, la cual es necesaria en virtud de las reformas introducidas por la ley 21.133. La prestadora deberá informar a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, que hará uso de esta licencia dentro de los tres días siguientes a la fecha de emisión de la licencia médica respectiva. Las partes acuerdan que dentro de un mismo año calendario, la totalidad de las licencias médicas tomadas por la prestadora, no podrán superar los 60 días, salvo casos calificados debidamente ponderados por el alcalde, previo informe de su jefatura directa.

Durante el uso de esta licencia, la Municipalidad se obliga a efectuar el pago íntegro de los honorarios acordados, sin necesidad de esperar la tramitación total de la licencia médica. A su turno, la prestadora se obliga a tramitar personalmente en todas sus instancias su licencia médica, debiendo comunicar a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas lo resuelto en cada una de las instancias que intervengan en la tramitación de estas licencias médicas. Además, la prestadora de servicios tendrá la obligación de informar documentadamente a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, una vez que se hubiere efectuado el pago de su licencia médica, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la comunicación que de ello le efectúe la institución previsional de salud de que se trate; y dentro del mismo plazo la prestadora deberá efectuar a la Municipalidad el reintegro de la totalidad de las sumas de dinero que perciba de parte la institución previsional de salud.

El procedimiento indicado en este artículo se aplicará tanto para la obtención y pago de la primera licencia médica de que se trate, como también para cada renovación de ella que efectúe la prestadora de servicios.

En el evento que la licencia médica del prestador, sea rechazada y reducida, la prestadora deberá reintegrar a la municipalidad, toda remuneración que hubiese percibido en este periodo de ausencia.

NOVENO: La Municipalidad podrá ofrecer a la prestadora de servicios el ingreso a Cursos o Jornadas de Capacitación interna que efectué la Municipalidad en áreas que digan relación con los servicios que desempeña la prestadora, y que sean necesarios para el mejor desempeño de sus labores. En lo relativo a los Cursos o Jornadas de Capacitación Externa que digan relación con el área en que desempeña sus servicios la prestadora, quedará sujeto a las necesidades o requerimientos del servicio y a la disponibilidad presupuestaria el acceso a estas por parte de la prestadora de servicios a honorarios.

DÉCIMO: La prestadora que durante la época de prestación de sus servicios, quede embarazada, tendrá derecho de hacer uso de licencias médicas para gozar del Prenatal y del Posnatal, en los mismos términos establecidos en el artículo 194 y siguientes del Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que es de cargo de la prestadora la tramitación de su Licencia Médica para gozar del Prenatal y del Posnatal a que tiene derecho, y sólo deberá informar de la obtención de ella a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, y a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, presentando el Certificado médico o de la matrona que acredite que el estado de embarazo ha llegado al periodo fijado para obtenerlo. En lo referente al prestador que haya sido padre durante la vigencia del presente, las partes acuerdan que podrá hacer uso de un permiso de cinco días, el que podrá utilizar a su elección, desde el momento del parto en forma continua, excluyendo el descanso semanal, o bien,





distribuir estos cinco días dentro del primer mes desde fecha del nacimiento. Este mismo acuerdo rige para el prestador que se encuentre en proceso de adopción, en cuyo caso se contará desde el día de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor. El certificado respectivo que acredite el nacimiento deberá ser remitido dentro del mismo mes a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas. El pago de los honorarios que correspondan a la prestadora de servicios en conformidad con este precepto, se hará en la forma señalada en la cláusula octava precedente, teniendo la prestadora de servicios las mismas obligaciones indicadas en dicha disposición.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad, otorgará a la prestadora de servicios que complete un año de prestación de servicios, ya sea en virtud de dos o más contratos, un descanso con goce de honorarios, de 15 días hábiles sin expresión de causa. La utilización de este descanso deberá ser comunicada a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, con la debida anticipación la que no podrá ser inferior a 20 días corridos. El/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, por motivos fundados podrá postergar la fecha de este descanso. Estos días de descanso no podrán ser acumulados para el año siguiente.

Para los efectos de esta cláusula y de este contrato no se considerarán como días hábiles los Sábados, Domingos y Feriados.

Las partes acuerdan que en ningún caso, el prestador podrá hacer uso continuo del descanso regulado en esta cláusula, en un plazo que supere los 10 días hábiles. El saldo de días podrá ser fraccionado en la forma que determine el prestador.

DÉCIMO SEGUNDO: Además, la Municipalidad, se obliga a otorgar a la prestadora en un año calendario, seis días de permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones, con expresión de causa, fundado en la realización de trámites de carácter personal, los que se distribuirán a lo largo del año de prestación de servicios. No se permite pedir este beneficio en dos o más días seguidos. Tampoco será permitido pedir alguno de estos días de ausencia, el día inmediatamente anterior o posterior, al inicio o término del descanso a que se refiere la cláusula décimo primera. Estos días de permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones, no serán acumulables, por lo que, si no se hiciere ejercicio de este derecho durante el año calendario de prestación de servicios, se perderán. Los días de permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones a que hace referencia esta cláusula no serán susceptibles de ser cambiados por asignación o estipendio alguno.

En el caso de la prestadora de servicios que desempeñe sus funciones por un lapso de tiempo inferior a un año, tendrá derecho a que se le otorgue el beneficio establecido en esta cláusula en forma proporcional.

DÉCIMO TERCERO: Las partes acuerdan que la prestadora podrá hacer uso en caso de fallecimiento de un hijo/a, de su cónyuge o conviviente civil, de diez días corridos de permiso para dejar de ejecutar sus funciones, independiente del tiempo que lleve prestando servicios, y que no se imputarán al permiso contemplado en la cláusula anterior. En caso de fallecimiento de un hijo/a en periodo de gestación, o de fallecimiento del padre o de la madre, la prestadora de servicios podrá hacer uso de un permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones de tres días hábiles, que tampoco se podrán imputar a el permiso contemplado en la cláusula anterior.

El permiso que se contempla en esta cláusula, se hará efectivo a partir del día del respectivo fallecimiento, pero tratándose del fallecimiento de un hijo que se encontraba en gestación, se hará efectivo a partir del día en que se acredite la muerte del feto, mediante el certificado de defunción fetal correspondiente, emanado del médico o de la matrona. El permiso

MM





contemplado en esta cláusula no será susceptible de ser cambiado por asignación o estipendio alguno, no pueden ser fraccionados, ni acumulados.

La prestadora se obliga a remitir a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las personas dentro de los cinco días siguientes al fallecimiento un certificado o documento que de cuente de esta circunstancia.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad se obliga a otorgar a la prestadora de servicios que durante la época de prestación de los mismos, contraiga Matrimonio u suscriba un Acuerdo de Unión Civil, un permiso de cinco días hábiles continuos para ausentarse del desempeño de sus funciones, el que será independiente del tiempo de prestación de servicios, y que no podrá imputarse a ninguno de los permisos previstos en alguna de las tres cláusulas precedentes. El permiso establecido en esta cláusula se podrá utilizar, a elección de la prestadora en el día del Matrimonio o del Acuerdo de Unión Civil, y en los días inmediatamente anteriores o inmediatamente posteriores a la fecha de su celebración. Se deja expresa constancia de que la prestadora deberá informar a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda con treinta días de anticipación y presentar dentro de los treinta días siguientes a la celebración el respectivo Certificado de Matrimonio o de Acuerdo de Unión Civil del Servicio de Registro Civil e Identificación. Este derecho no puede ser postergado o acumulado.

DÉCIMO QUINTO: Se pagará a la prestadora una asignación especial con motivo de Fiestas Patrias y de las Fiestas de Fin de Año, las que serán del mismo monto a las que perciben los funcionarios municipales, considerando la similitud de sus remuneraciones, todo, de acuerdo al presupuesto municipal vigente.

DÉCIMO SEXTO: El incumplimiento por parte de la prestadora de las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, se considerará como un incumplimiento grave del contrato, y dará derecho a la Municipalidad para ponerle término, una vez acreditado el incumplimiento señalado.

1. No ejecutar sus funciones en la modalidad, forma y tiempo establecido por el/la Jefe/a directo/a o Director/a.
2. No comunicar a el/la Jefe/a directo/a o Director/a dentro del plazo de tres días, contados desde el día siguiente a la fecha de emisión de la licencia médica respectiva.
3. En relación a la cláusula octava y decima de este contrato, se entiende para todos los efectos legales como incumplimiento grave, lo siguiente:
 - a) No reintegrar a la municipalidad dentro del plazo señalado en la cláusula octava, la totalidad de las sumas de dinero percibidas por su institución previsional.
 - b) Cuando el prestador haga uso de licencia médica y esta última sea rechazada o reducida, y el prestador no ejerza acciones de reposición y apelación de la resolución que la rechaza o reduce.
 - c) En el evento que la licencia médica de la prestadora sea en definitiva rechazada o reducida y el prestador no reintegre la totalidad de las sumas pagadas indebidamente durante este periodo.
 - d) Incumplir cualquiera de las demás obligaciones contenidas en la cláusula octava precedente.
4. Infringir la obligación de acompañar un certificado o documento que acredite el fallecimiento referido en la cláusula décimo tercero.
5. No cumplir su obligación establecida de acompañar un certificado que acredite su matrimonio o suscripción de acuerdo de unión civil referido en la cláusula décimo cuarta.





DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que este contrato no establece vínculo alguno de dependencia o subordinación entre ellas, y que él o la prestadora (a) no formará parte de la dotación municipal, ni se entenderá asimilada a grado. De la misma forma, las partes dejan constancia que este contrato no constituye contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo, sino que le será aplicable, lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 18.833 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, es decir, que las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato, sólo tendrán los derechos expresamente estipulados en él y no le serán aplicables las disposiciones de este Estatuto Administrativo.

DÉCIMO OCTAVO: El prestador declara en este acto, no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO: La personería de doña **PAULA CONCHA CONSTANZO**, para desempeñarse en este Municipio en su calidad de Administradora Municipal Subrogante consta en Decreto Alcaldicio N° 1163, de fecha 7 de noviembre de 2023, mientras que la facultad de la Administradora Municipal para suscribir, por orden del Alcalde, los contratos a honorarios que requiera la gestión municipal y aprobarlos administrativamente, consta en Decreto de Delegación de Funciones N° 898-2020 de fecha 07 de Diciembre de 2020.

El presente contrato se firma en tres ejemplares originales de seis fojas cada uno, quedando cada copia en poder de cada parte.

CATALINA ANTONIA MUÑOZ LARA
C.N.I. N° 19.332.051-1
A.M.A./afs

PAULA CONCHA CONSTANZO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL(S)

IDDOC: _____ /



CONCEPCIÓN, 5 de julio de 2023.-

Nº 195 DIDEKO / VISTOS: Resolución Exenta N° 599 de fecha 27 de junio de 2023 de SEREMI de Desarrollo Social y Familia, que aprueba modificación presupuestaria Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor- Componente Acompañamiento- Año 2022 Municipalidad de Concepción; Convenio de transferencia de recursos , modelo de intervención de 24 meses para usuarios/as de 65 años y más edad, Programa de apoyo integral al Adulto Mayor componente Acompañamiento- año 2022, suscrito entre la SEREMI de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de Concepción ; Reglamento N° 2 Texto Refundido sobre Funciones, y Coordinación Interna del Municipio de Concepción de fecha 17 de marzo de 2022; el artículo 8º de la Ley 18.695 que establece que las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios, Decreto Alcaldicio número 898-2020, de 7 de diciembre de 2020, que delega atribuciones alcaldicias en las Direcciones Municipales y la facultad de firmar por "Orden del Alcalde" los documentos que en él se enumeran y lo dispuestos en los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

- 1.- Ratífiquese Convenio de transferencia de recursos , modelo de intervención de 24 meses para usuarios/as de 65 años y más edad, Programa de apoyo integral al Adulto Mayor componente Acompañamiento- año 2022, suscrito entre la SEREMI de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de Concepción, aprobado por Resolución Exenta N° 599 de fecha 27 de junio de 2023 , que consta de 2 fojas que se adjuntan y se tienen por incorporadas al presente Decreto.
- 2.- Se establece como Unidad Supervisora del presente Convenio, a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,
POR ORDEN DEL ALCALDE**



DISTRIBUCIÓN:

- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Finanzas
- Secretaría Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Archivo, Mercado Público

IBDOC: 1728513





ID DOC : 1849135

ANT. : Correo Electrónico del 16.04.2024; Tuty Lucero Pettinelli, Dideco

MAT. : Certifica Disponibilidad Presupuestaria.

CONCEPCIÓN, Abril 17 de 2024.

CERTIFICADO DE IMPUTACION Nº 404

El Encargado del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, certifica contar con disponibilidad presupuestaria en el código 114.05.31.145 denominado "RES.EX.Nº1282 DEL 28.11.22, PROG ACOMP. 24 MESES APOYO INT.ADULTO MAYOR AÑO 2022" para ser destinado a la ejecución de dicho programa, por un valor total \$27.593.000.-

Reitero a Ud. que los fondos administrados en Cuentas Complementarias deben ser controlados totalmente por cada Unidad Ejecutora.

El presente Certificado deja sin efecto el Certificado de Disponibilidad N°331 de fecha 12.03.2024.-



Mauricio Sandoval Flores
ENCARGADO DEPARTAMENTO
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

MGV/MSF/
DISTRIBUCIÓN :
- Director de Desarrollo Comunitario.
- Director de Finanzas
- Archivo Contabilidad.